



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-07428310-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Transferencia sin cargo de tres (3) contenedores al MDC

VISTO, el expediente N° EX-2020-07428310-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el que tramita la transferencia sin cargo al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de tres (3) contenedores para ser utilizados a los fines de hospedar a mujeres víctimas de violencia de género, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la pandemia del coronavirus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria oportunamente establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, atento la mentada pandemia;

Que en estas circunstancias la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad solicitó la provisión de tres (3) contenedores para hospedar a mujeres víctimas de violencia de género en el marco del acuerdo de trabajo oportunamente celebrado por esa repartición con el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad, a fin de garantizar el acceso al hábitat de poblaciones específicas en situación de vulnerabilidad entre las que se encuentran mujeres víctimas de violencia de género, transexuales, mujeres a cargo de niñas, niños y/o adolescentes en situación de calle, entre otros;

Que en la misma Nota solicita que las tareas de adecuación de los contenedores sean realizadas por Astillero Río Santiago bajo la dirección técnica de la Subsecretaría indicada, la que a su vez proveerá el equipamiento, insumos y gastos de traslado de los contenedores que se localizarán en el Barrio Nuevo Abasto, más precisamente en la intersección de las calles 214 y 524 de la ciudad de La Plata;

Que la Delegación I de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I dependiente de

esta Cartera Ministerial intervino manifestando que se encuentran en poder de este Ministerio TRES (3) contenedores que fueron cedidos sin cargo por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante Resolución N° RESOL-2019-162-APN-SGP, e incorporados al patrimonio provincial a través de la Resolución N° RESOL-2019-301-GDEBA-MPGP;

Que atento la situación sanitaria en que nos encontramos, resulta indispensable la cooperación entre organismos provinciales a fin de proteger a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y, particularmente, a aquellas poblaciones en situaciones de vulnerabilidad que requieren una respuesta urgente y cuya desprotección generaría graves perjuicios en su salud e integridad física;

Que la situación de confinamiento y aislamiento social ha significado la eclosión de situaciones preexistentes enmarcadas en la violencia y el maltrato;

Que es un deber de la sociedad toda coadyuvar a visibilizar y dar respuestas a las problemáticas de género, siendo fundamentalmente el Estado en todos sus estamentos el responsable de la generación de alternativas y herramientas de protección a las mujeres en situación de violencia;

Que los bienes que se transfieren a través del presente serán utilizados exclusivamente a los fines indicados en la presente Resolución, quedando prohibido el cambio del destino de los mismos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 48° (4to. párr) y concordantes del Decreto-Ley N° 7.764/71, su Decreto reglamentario N° 3300/72, normativa complementaria y modificatoria, la Ley de Ministerios N° 15.164 y el artículo 1° inc. 14) del Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia sin cargo al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de tres (3) contenedores destinados a ser utilizados como hospedajes para mujeres víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 2°. Los contenedores mencionados en el artículo precedente se encuentran identificados en el inventario de acuerdo al siguiente detalle: N° 5295635, N° 5295657 y N° 5295656.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que los bienes transferidos por el artículo 1° serán destinados en forma exclusiva al fin allí indicado y los gastos de traslado, adecuación, reparación, equipamiento e insumos necesarios para el cumplimiento del mismo se encontrarán a cargo del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4°. Autorizar, una vez aceptada por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la donación que se resuelve por la presente, a efectuar la baja patrimonial de los Registros de esta Cartera Ministerial de los bienes detallados en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I a los fines indicados en el artículo 4°. Cumplido, archivar.